

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.		
Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. 16 rs.
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 1067.

Con esta fecha me encargo del mando del Gobierno civil de esta provincia que S. M., (q. D. g.) se ha dignado conferirme por Real decreto de 9 de Abril último.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para el general conocimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1857.—
Juan Francisco Gil:

Circular núm. 1043.

Correos.

Ilmo. Sr.: Siendo indispensable regularizar el servicio del correo con motivo del excesivo número de personas que en la estación presente viajan por medio de los tiros de postas, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que por ahora se observen las siguientes disposiciones:

1.^a Los Administradores de Correos solo expedirán una licencia diaria para correr la posta. En casos especiales ó extraordinarios, la Direccion del cargo de V. I. conciliando los intereses del servicio, podrá disponer que haya una expedicion más si lo considerase conveniente.

2.^a Antes de facilitar la licencia, los Administradores se asegurarán de que con ella solo se autoriza para correr la posta á los particulares que lo necesiten para su uso ó el de sus familias, y de ningun modo á contratistas ó especuladores que quieran servirse de las paradas, como un medio de lucro.

3.^a En las licencias se estampará el número de caballerías indispensables para el arrastre del carruaje, de acuerdo con el Maestro de la parada de arranque y con arreglo á lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 del reglamento de postas.

4.^a El enganche de los tiros de posta en los carruajes de particulares se hará con toda la rapidez posible, cuidando V. I. de que se vigile debidamente este servicio, y de castigar

las faltas que observe.

5.^a En los puertos se reforzará el tiro con el aumento de ganado que está ya designado para el arrastre del correo.

6.^a Cualquiera exigencia abusiva y ajena á las condiciones legales será penada con multas á juicio de esa Direccion general, sin perjuicio de devolver á los interesados las cantidades que indebidamente se les hayan exigido.

7.^a La falta de miramiento y de atencion con los viajeros; los insultos y los malos tratamientos de que fueren objeto, serán castigados con igual penalidad por esa Direccion, quedando los Maestros de postas responsables del proceder de los respectivos postillones.

Para su inmediato cumplimiento lo comunico á V. I. de orden de S. M.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1857.
—Nocedal.—Sr. Director general de Correos.

Circular núm. 1031.

Junta de la Deuda pública.

Relacion núm. 23.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesoreria de la Direccion general de la deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Córdoba.

26139	D. Pedro Cañete.
26140	Antonio Coronel.
26141	Catalina Dolagaray.
26142	Gabriel Escamilla.
26143	Policarpo Fuentes.
26144	Francisco Heredia.
26145	Rafael Jaco.
26146	Francisco Lopez.
26147	Josefa Ortega.
26148	José del Puerto.
26149	Francisco F. Suarez.

Madrid 5 de Junio de 1857.—
V. I. —El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Circular núm. 1036.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos remitirán por el primer correo, sin excusa de ningun género, una nota simple y detallada del tanto por ciento con que salgan recargadas las contribuciones territorial é industrial con objeto de atender al déficit de su presupuesto municipal, y del importe total de uno y otro recargo; verificando lo mismo respecto de la contribucion de consumos, espresando cuales sean las especies gravadas, y si el recargo sobre cada una es menor ó igual á los derechos señalados en las tarifas para el Tesoro, cuyo importe, así como el de los recargos se manifestará, haciendo presente que, si por consecuencia del medio adoptado por algunos pueblos para la administracion y recaudacion de dicha contribucion, no pareciese facil á los Sres. Alcaldes manifestar cuales sean las especies gravadas, el importe de cada una y la cuota impuesta sobre la unidad, lo deducirán por cálculo y espresarán todas estas circunstancias en la referida nota, que es indispensable para formar un estado reclamado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) Debo tambien hacer presente, que los Sres. Alcaldes que no hayan remitido la oportuna propuesta para ca-

brir el déficit de su presupuesto municipal, en los términos prevenidos en la circular de 13 de Marzo núm. 433, se hallan en la precisa obligacion de enviarla inmediatamente, en un todo conforme á dicha circular, que está basada en las terminantes disposiciones de los artículos 4.^o del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 y 9.^o del de 4 de Marzo del corriente año; advirtiendo que las que varias municipalidades acordaron en conformidad á la ley de presupuestos de 16 de Abril del referido año de 1836, no pueden ser cumplimentadas, por haber sido suprimida la derrama general sustituida por la contribucion de consumos, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Diciembre de 1836; hallándose por consecuencia los Ayuntamientos en la precisa necesidad de acordar otros medios, arreglados precisamente á la mencionada circular núm. 433; apesar de que hubiesen sido aprobados sus presupuestos municipales para el corriente año, antes de la publicacion del citado Real decreto de 15 de Diciembre.

Córdoba 17 de Junio de 1857.

Circular núm. 1052.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de los individuos contenidos en la nota á continuacion, reos prófugos del Juzgado de Posadas, á cuya disposicion deberán ser dirigidos, con las seguridades de costumbre, caso de ser hábidos.

Córdoba 16 de Junio de 1857.—
El V. P. del C. P., el Duque de Almodovar.

Lista de los reos que resultan prófugos y fugados, procedentes de este Juzgado, cuya captura está acordada en el expediente general, formado á virtud de la circular del Sr. Regente de esta Audiencia territorial, fecha 31 de Enero último.

Juan Valenzuela, (a) el Manco, vecino de Ecija en 1839.

Rafael Roa, hijo de José y de Ana Alcántara, natural y vecino de la

ciudad de Córdoba, soltero, panadero, de 20 años en 1846.

Manuel Cortés, castellano nuevo, vecino de Ecija, de estatura mediana, pelo rubio, color trigueño, de 18 años en 1846.

Juan José Martín, también castellano nuevo, vecino de Villanueva de Tapia, de estatura alta, pelo rubio, color blanco, nariz larga.

Antonio Heredia Fernández, natural y vecino de Chiclana, mediano de cuerpo, manco de un dedo de la mano derecha.

José Anton, conocido por el Chel, natural y vecino de S. Vicente de Alicante en Valencia, hijo de José y de Antonia Silvet.

Manuel González, natural y vecino de Arohal, de estado casado, ejercicio del campo, de 38 años.

Miguel Cáceres, natural de Marchena, vecino de Sevilla, casado, de 40 años.

Francisco López, natural y vecino de Utrera, soltero, trabajador del campo, de 52 años.

Andrés Navarr, natural y vecino de Huelcalovera, de estatura corta, pelo castaño, barbilampiño, de 33 años.

Bonifacio Sánchez, conocido por el Granadino, natural de Huelcalovera, hijo de Bonifacio, morador en el sitio de la Losilla en Velez Rubio.

Manuel Heredia, castellano nuevo, de estado casado con Vidala Mendoza, natural y vecino de Osuna, tratante en caballerías, color claro, de 28 años.

Pedro Álvarez, natural de Castroncil, provincia de Orense, hijo de Basilio y de Antonia Dieguez, soltero, jornalero, de 30 años.

Jacinto Silva, hijo de Juan y de Josefa González, soltera, ejercicio chalan de bestias, de 29 años, natural de Manalvo, partido judicial de Biana, en la misma provincia.

Julian Fuentes, hijo de Francisco y de Isabel Romero, natural de Alcalá la Real, vecino de Ecija, estatura alta, color claro, barba poblada, de 36 años, ejercicio arriero.

Fernando Campos, hijo de Tomas y de Ana Morasi, natural y vecino de Torre Campo, provincia de Jaen, de ejercicio arriero, soltero, estatura regular, de edad de 26 años.

José García Tirado, natural de Cartagena y vecino de Moron, casado con Juliana Alcalá.

Antonio Fontané, natural y vecino de Jerez de la Frontera; hijo de padres no conocidos, casado con Josefa Pérez, de ejercicio quincallero.

Tomás García Mira, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de Pechina, provincia de Almería, de estado viudo, de ejercicio jornalero, de 46 años.

Posadas y Junio 10 de 1857.—
Antolin Cuenca.

Circular núm. 1053.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la captura de los individuos contenidos en la nota a continuación reos prófugos del juzgado de Hacienda de esta provincia, a cuya disposición deberán ser dirigidos, caso de ser habidos.

Córdoba 16 de Junio de 1857.—
El V. P. del C. P., el Duque de Almodovar.

ESTADO de los reos prófugos, que procedentes de esta provincia, han sido procesados en el Juzgado de Hacienda de la misma, con espresion de sus nombres, apellidos y demás circunstancias que han podido adquirirse.

Nombres de los reos.	Edad.	Naturaliza.	Vecindad.	Estado.	Oficio.	Delitos.	Penas impuestas.
Francisco Carquejo y Marin.	30	Montoro.	Granja de Torre hermosa.	Casado.	Panadero.	Géneros de contrabando.	40 rs. de multa, ó la prision correspondiente.
D. Mateo Fernandez.	Se ignora.	Se ignora.	Pozoblanco.	id.	Administrador de Rentas que fué en id.	Malversacion.	2 años de presidio.
D. Pedro Garcia.	id.	id.	Se ignora.	Se ignora.	Administrador de Rentas de Hinojosa.	id.	4 años de presidio peninsular.
Pedro Lopez (a) el Quinquillero.	id.	id.	Villatranca.	id.	Se ignora.	Tabaco de contrabando.	Multa de 6 ducados, y un mes de prision.
José Sanz Gimenez.	id.	id.	Granada.	id.	id.	Sustraccion de metal.	Absuelto de la instancia, con el pago de costas.
D. Victor Garviras.	id.	id.	id.	id.	Comisario de P. y S. P. que fué en Lucena.	Malversacion.	5 años de prision menor.
Rafael Valagué y Linares.	21	Puente Genil.	Puente Genil.	Soltero.	Arriero.	Sal de contrabando.	414 rs. de multa.
José Valero	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Mayoral de diligencias.	Defraudacion.	6 meses de prision y multa del doble derecho.
Francisco Manuel Moreno y Luque, conocido por el Sordo Matquez.	id.	id.	Rute.	id.	Se ignora.	Agua sal y resistencia.	4 años de presidio correccional y multa de 300 rs.
D. Manuel Arévalo.	id.	id.	Se ignora.	id.	Comisario de policia.	Malversacion.	Se sobreesayó y condenó en costas.
D. Antonio Borrás.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 años de presidio correccional y multa.
D. Antonio Diaz Justo.	id.	id.	id.	id.	Arrendador del portazgo del Carpio.	id.	6 años de prision menor.
D. Demetrio Lopez.	id.	id.	id.	id.	Comisario de P. y S. pública.	id.	5 años de prision menor.
Juan de Dios Reyes.	26	id.	Palma del Rio.	id.	Dependiente de consumos.	Disparar tiros.	4 meses de arresto mayor.
Juan Sanchez.	27	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Rafael Vazquez.	27	Montoro.	Carpio.	Casado.	Soguero.	Géneros de contrabando.	200 rs. de multa.
José Mendoza y Ramirez.	25	Badalatoza.	Badalatoza.	Soltero.	Cabrero.	Agua sal.	44 rs de multa.
Manuel González.	Se ignora.	Se ignora.	Cortijada de Tarahal, término de Priego.	Se ignora.	id.	id.	Un mes de prision.
José Genaro Martinez.	33	Lucena.	Lucena.	Casado.	Dependiente de Consumos.	Fuga de un roo.	Absuelto de la instancia, y pago de costas.
Juan Luis Santarzo.	23	Se ignora.	Aldea de Cuenca.	Se ignora.	Se ignora.	Tabaco de contrabando.	4 meses de prision en la carcel de Fuenteobojuna.
Amador Monterroso.	48	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Narciso Monterroso.	53	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Rafaela Monterroso.	20	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Manuel Cejas Delgado.	27	Puente Genil.	Puente Genil.	Soltero.	Carpintero.	Robo en un estanco.	Absuelto de la instancia, y condena de costas.
Antonio Garcia Parra, (a) Soleto.	26	Benomeji.	Benomeji.	Casado.	Del Campo.	Sal de contrabando.	27 rs. 30 mrs. de multa.
Juan Antonio Garcia Parra, (a) Soleto.	25	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Maria Estela y Crespillo.	42	Encinas Reales.	Encinas Reales.	Viuda.	Panadero.	id.	id.
Juan Gimenez Romero.	41	Lucena.	Lucena.	Casado.	Sirviente.	Tabaco de contrabando.	1000 rs. de multa ó la prision correspondiente.
					Del campo.	Géneros de id.	437 rs. 17 mrs. de multa.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas en averiguación del paradero de un burro de las señas que á continuación se expresan y lo dirigirán si fuese habido á disposicion del juzgado de primera instancia de Estepa, por el que se reclama.

Córdoba 18 de Junio de 1857. — Juan Francisco Gil.

Señas que se citan. — Edad 5 años, de buena alzada, careto, los cascos de las patas traseras viciados para adentro, el rabo corto, y no se conoce si tiene hierro.

Circular núm. 1066. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Maria Gonzalez Rodriguez, dirigiéndola si fuese habida y con las seguridades de costumbre á disposicion del juzgado de primera instancia de Casalla por el que se reclama en causa criminal.

Córdoba 18 de Junio de 1857. — Francisco Gil y Bens.

Circular núm. 1048. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Manuel Montero Prieto, conñado de-ertor del departamento presidial de Cadiz y de las señas que á continuación se expresan, dirigiéndolo si fuese habido á disposicion del Sr. Gobernador civil de dicha provincia por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 16 de Junio de 1857. — El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar

Señas que se citan. — Hijo de Juan y de Angela, natural y vecino de Bujalance, de estado casado y de oficio del campo, estatura 5 pies, edad 31 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color triguño.

Circular núm. 1049. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura del confinado de-ertor del departamento presidial de Cádiz, Antonio Morales Pezuelo, de las señas que á continuación se expresan, dirijiéndolo si fuese habido á disposicion del Sr. Gobernador Civil de Cadiz por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 16 de Junio de 1857. — El V. P. del C. P., el Duque de Almodovar.

Seña que se citan. — Vecino de Villaviciosa, de estado casado, oficio del campo, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, cara regular, color moreno.

Circular núm. 1038. Administracion principal de Hacienda pública. LIQUIDACION del fondo supletorio recargado sobre la contribucion territorial ecistente en caja por fin de 1856, de lo recaudado y reintegrado en el mismo, las destinadas á cubrir partidas fallidas, perdones, gastos de comprobacion y estadística y liquido que queda para el presente en conformidad á lo prevenido en el artículo 18 de la ley de presupuestos de 16 de Abril de dicho año.

Circular núm. 1038. Provincia de Córdoba.

Table with 7 columns: Municipality, Recaudado y reintegrado en el de esta cuenta, CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR PARTIDAS FALLIDAS, Id. á perdones acordados por el Gobierno y Diputación provincial, Id. á gastos de comprobación y estadística, and Liquido que queda para el actual de 1857. Rows list municipalities from Córdoba to Zuheros.

Córdoba 17 de Junio de 1857. — El Administrador, P. S. José A. Fraga. — El Interventor, P. S. José María Colón.

Ayuntamiento constitucional de Bujalance.

Circular núm. 4035.

Esta corporacion conforme con lo espuesto por la Junta Pericial ya instalada para los trabajos que para el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante deben practicarse, ha reconocido la necesidad absoluta de que en esta ciudad se forme un nuevo amillaramiento de riqueza pública basado sobre la Cartilla últimamente aprobada, en razon de la confesion que ya admiten los varios apéndices hechos en los años anteriores; y como la base principal de este trabajo debe ser la presentacion de relaciones conforme y en los terminos que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se ha acordado prevenir á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas como tambien á los dueños de ganados que en el término de veinte dias contados de mañana, presenten en la Secretaria de este Ilustre Ayuntamiento las relaciones espresivas de todas sus fincas y ganados, bajo la inteligencia de que el que no lo realice hasta fin del presente mes quedará sujeto á las penas que señala dicho Real decreto y sin accion para reclamar contra la evaluacion que se le haga en la que se figurará al propietario todo el capital imponible, porque no dando relacion no puede saberse las que están en arrendamiento y que cantidad se paga por cada una de las rústicas.

Con el objeto de la uniformidad en todas las relaciones se ha hecho impresion del número suficiente de ellos y se encuentran en la Secretaria municipal donde se facilitarán á los interesados al mismo precio que han costado en la capital.

Y para la comun inteligencia se fija el presente.

Bujalance 9 de Junio de 1857.
—El Teniente Alcalde Presidente interino, Ramon de Coca.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Garcia Vizcaino.

Real yeguada de Aranjuez.

Circular núm. 4029.

En los dias 28, 29 y 30 del corriente mes, á las 12 de la mañana, se subastan en este Real Sitio, y por la Direccion de la Real yeguada, los ganados que por sobrantes se han señalado para la venta comprendiéndose en estos cierto número de potros y potras de varias edades y de raza Española, Arabe é Inglesa, yeguas con rastra, sin ella, y ganado mular de edad de 4 años.

Lo que se comunica al público para su inteligencia.

Aranjuez 9 de Junio de 1857.—Mateo Valera.

JUZGADOS.

En los autos que penden en el

juicio de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y testimonio del escribano de la misma D. Francisco de Paula Lopez Harduy, á instancia del procurador de este número D. Juan Maria Velasco, en representacion de Francisco y Antonio Perez, por cobranza de cuatro mil doscientos reales contra Antonio Moreno Giron, de último estado, y en rebeldia de este se ha dictado la sentencia que dice asi.

Sentencia:—En la ciudad de Córdoba á trece dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, el Sr. D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra, é Intendente honorario de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de misma, habiendo visto estos autos y resultando de la escritura otorgada ante D. Andrés Heredia en veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete que se halla testimoniada en los mismos al folio seis vuelto, que Rafael Perez Cuvides, se comprometió á servir la plaza de Soldado que habia tocado á Rafael Muñoz de esta vecindad, en el reemplazo de mil ochocientos cuarenta y seis, por remuneracion de seis mil novecientos reales que le ofreció Antonio Moreno Giron, de este domicilio, de cuya suma habian de quedar en depósito cuatro mil doscientos segun estaba prevenido. Resultando de la certificacion librada por el Secretario del consejo de esta provincia que el Rafael Perez, fué admitido como tal sustituto de Rafael Muñoz. Resultando del testimonio folio primero al diez y siete que el Rafael falleció en el servicio militar. Resultando del mismo documento haber sido declarado por el Excmo. Sr. Capitan Genal de este distrito únicos y universales herederos adintestato del precitado Rafael Perez, sus padres José Perez y Antonia Cuvides á quienes por haber fallecido se le facilitó en la representacion á sus hijos Francisco y Antonio, el referido testimonio con la espresa condicion de que no pudiesen realizar el precio de la sustitucion sin dejar cubiertas las responsabilidades que se ordenan en el auto de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis que aparecen testimoniadas en referido documento. Resultando de la certificacion antes espuesta que Antonio Moreno Gutierrez y Francisca Vico, su mujer, levantaron el depósito sustituyéndole con una fianza hipotecaria que impusieron sobre la casa número veinte y tres, calle de la Madera de esta capital, de las que se tomó razon en la contaduria de hipotecas en tres de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete Considerando que si bien este pleito ha seguido en rebeldia de Antonio Moreno Giron, tiene el mismo confesados todos los hechos en su declaracion de dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis. Considerando que por el real decreto de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro y disposiciones posteriores hasta veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete y los depósitos son de los sustitutos si bien sirven de garantia al Gobierno para caso de desercion declarándose de sus herederos si mueren adintestato y estando prevenido que les sea potestativo testar sobre ellos encontrándose en peligro de muerte, cuyas disposiciones nos convencen de que el dia del ovito del sustituto se vence el plazo de la paga de la sustitucion,

por ante mi el escribano, su Srta. dijo: debia de condenar y condenaba á Antonio Moreno Giron, á que dé y pague á Francisco y á Antonio Perez Cuvides como herederos de Rafael los cuatro mil doscientos reales que se le quedaron á deber por resto del precio de indicada sustitucion, sin perjuicio de admitirle en cuenta de esta cantidad si algunas sumas hubiese entregado luego que la justifique, condenándosele además en las costas de estos autos. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia para lo cual se remita copia de ella con el oportuno oficio al Sr. Gobernador civil de la misma, consiguiendo á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Y por este su auto definitivo asi lo mandó y firma dicho Sr., de que doy fé.—José Miguel Henares.—Ante mí: Francisco de Paula Lopez Harduy.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 4054.

Por disposicion de la Direccion general del ramo se saca á subasta pública para su venta la paja que contienen dos almares pertenecientes al Estado que existen en el cortijo llamado de Doña Urraca, sita en la Campiña, término de esta Ciudad, bajo el tipo y pliego de condiciones que á continuacion se espresan; cuyo acto se ha de celebrar el Domingo 28 del corriente de doce á una de la mañana en el local que ocupa el Gobierno civil de la Provincia, ante las personas que designe el mismo pliego de condiciones.

Bienes del Estado.

Un almar de paja, procedente de la cosecha del año de 1854, que contiene segun el certificado del perito, setecientas cincuenta y nueve haldas marcadas, apreciadas cada una á tres rs., y todas en la cantidad de 2277

Otro id., procedente de la cosecha del año próximo pasado, que contiene mil ciento sesenta y una halda id., apreciadas cada una á cuatro rs. y todas en la cantidad de 4644

6921

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.^a El remate se celebrará en esta capital en el local, dia y hora que quedan designados, ante el Sr. Gobernador de la Provincia, Administrador principal de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda, haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados, y quedando pendientes las que sean admitidas de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.^a La paja que se anuncia, se enagena en junto y por lotes de á 20 haldas, siendo preferibles las proposiciones de los que tomen mayor cantidad.

3.^a No se admitirá postura á menor precio que el designado por el

perito, ni por menos haldas que las espresadas en la condicion anterior, ni á ninguna deudor á los fondos públicos.

4.^a Los interesados cuyas posturas sean admitidas, dejaran en depósito hasta la resolucion superior el 10 por 100 del importe de la misma.

5.^a El importe de los lotes ó porciones que se rematen será satisfecho por los compradores luego que sea aprobado el remate y antes de extraer la paja de dicho cortijo, que lo será en la intervencion de esta Administracion principal.

6.^a Los compradores están obligados á satisfacer á proras la parte que les corresponda, por los derechos del perito, y los derechos de subasta.

Y para la debida publicidad, y á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan hacer sus proposiciones, se anuncia por medio de este periódico oficial para que se presenten en el dia y hora designados.

Córdoba 15 de Junio de 1857.—Timolao Diaz de Moralss.

Anuncios.

PERDIDA.

Del Cortijo de la Quinta, término de Castro del Rio, ha desaparecido una potra de dos años, de 7 cuartas, castaña oscura, con hierro. La persona que sepa su paradero se servirá avisarla á su dueño D. Rafael Maria de Aspitarte, vecino de dicha villa, quien dará una gratificacion.

ARRENDAMIENTO.

El de las Hacañas y Batan de Fernando Alonso, situadas sobre el Guadalquivir, término de Montoro, para desde 1.^o de Enero de 1858 en subasta privada, que tendrá lugar á las 11 de la mañana del dia 30 de Junio corriente en la Secretaria del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en sus casas de esta Ciudad, Plazuela de Sta. Ana núm. 10, como mayor participe, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

SUBASTA.

Annulado el remate que se celebró el dia 27 de Abril último, del arrendamiento de la hacienda de olivar, nombrada Casilla de San Rafael, término de Montilla, con su caserío y 2350 olivos, por no haber llegado el rematante las condiciones que se impuso, se saca de nuevo á la subasta, y se señala para rematarla el dia 6 de Julio próximo de 11 á 1 de su mañana, en la Escribania pública del Sr. D. Antonio Garcia de Mesa, calle Alta de Sta. Ana núm. 2, en esta ciudad de Córdoba, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1